

### Título III. Premio Extraordinario de Licenciatura.

#### **Artículo 19°. Entidad**

Los Premios Extraordinarios de Licenciatura se conceden cada año, previa solicitud de los candidatos, entre los estudiantes que hayan obtenido, en las convocatorias celebradas en el curso académico inmediatamente anterior, el Grado de Licenciatura con la calificación de **Sobresaliente** en cualquiera de las dos modalidades (Trabajo de Grado o Examen de Grado).

#### **Artículo 20°. Procedimiento**

La Comisión nombrada al efecto por la Junta del Centro aplicará el baremo oficial que a continuación se detalla, y tramitará a la Secretaría General de la Universidad, para su propuesta a la Junta de Gobierno, un candidato a Premio Extraordinario de Licenciatura por cada titulación de segundo ciclo.

#### **Artículo 21°. Valoración del expediente académico**

Para la valoración del expediente académico se adoptará el sistema decimal de calificaciones y la nota media se obtendrá sumando los productos resultantes de multiplicar el número de créditos de cada asignatura por la calificación que corresponda, dividiendo el resultado por el número de créditos totales de la enseñanza correspondiente.

$$\text{Valor expediente} = [ S (n_i \cdot c_i) / C_a ]$$

En donde

$n_i$  = nota obtenida.

$c_i$  = número de créditos de la asignatura.

$C_a$  = número total de créditos cursados y superados.

En el caso hipotético de darse plena igualdad de notas medias de expediente con derecho al galardón, la distinción se hará a favor del alumno que tenga mayor número de matrículas de honor, o en su defecto, sobresalientes o notables.